NACIONAL

Confirma Suprema Corte de Justicia sentencia contra gerente de estudios de Estela de Luz

16 de enero de 2025 · 2 min de lectura



La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) confirmó la sentencia que un tribunal federal impuso a Luis Enrique Arvizu Romano, exgerente de estudios de la Estela de Luz, por daño al erario debido al proyecto construido durante el sexenio de Felipe Calderón.

Durante la sesión pública del pasado 15 de enero, los ministros de esta Sala rechazaron por unanimidad de cinco votos el amparo directo en revisión que interpuso Arvizu, confirmando también una multa de 230 millones de pesos en su contra por estos daños.

> *#Nacional La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (@SCJN) confirmó la sentencia por daño al erario que un tribunal federal impuso a Luis Enrique Arvizu Romano, ex gerente de estudios de la Estela de Luz, construida en la #CDMX durante el sexenio de Felipe…*
>
> ***SPR INFORMA (@SPRINFORMA) — JANUARY 16, 2025***

Esto ocurre a tres años de que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa ordenó desde 2022 el pago millonario por responsabilidad resarcitoria en la construcción –entre 2009 y 2011– del monumento al bicentenario de la Independencia y centenario de la Revolución.

Este asunto deriva de las 134 denuncias que la Auditoría Superior de la Federación interpuso ante la entonces Procuraduría General de la República, entre las que se señaló a Arvizu “por la incorrecta integración de precios y de diferencias en conceptos de obras”.

A esto se suma además que parte de los perjuicios al patrimonio público se debe a la subcontratación de empresas y pagos excesivos, entre otros. Inicialmente, la obra se calculó en 393 millones de pesos, pero el gobierno de Calderón terminó destinando más de mil 300 millones.

Publicado en Punto de Referencia. Dirección original: https://puntodereferencia.mx/nacional/confirma-suprema-corte-de-justicia-sentencia-contra-gerente-de-estudios-de-estela-de-luz
Descargado el 22 de noviembre de 2026.